

MARTINEZ MONICA GRACIELA C/ NICOLAS CARLOS SEBASTIAN, NICOLAS CARLOS ALBERTO Y LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS RO-00249-C-2026

General Roca, 23 de abril del 2026-MG

Proveyendo las presentaciones de los Dres. RODRIGUEZ CARRIQUIRIBORDE, GARABITO, LA PUSATA y BERDUC de fecha 21/04/2026 19:32:06 h -hora inhábil- se entiende ingresado en fecha 22/04/2026; y del Dr. Hernández de fecha 22/04/2026 12:10:08 h:

Téngase presente el acuerdo arribado por las partes, en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

De los honorarios pactados a favor de la actora, dese vista a la Caja Forense, a cuyo efecto vincúlese al Dr. Fernando Detlefs.-

Regulo los honorarios del Dr. OSCAR PABLO HERNÁNDEZ en la suma de \$1.421.000.- (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 39 Ley G 2212)- Notifíquese. Cúmplase con la Ley 869.- (MB 70% de honorarios a la actora más 40% apoderado).-

A los fines de determinar los impuestos de Justicia correspondientes pasen a OTICCA Área Contable.

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, notifíquese al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Agustina Naffa

Jueza